

**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
	Valor Estimado según Plan	\$11.580.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
<p>Que La Constitución Política prevé en el artículo 2 establece que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."</p> <p>Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las facultades de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Que, dentro de las facultades del Instituto para la Recreación y Deporte de Cundinamarca, se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su objeto Constitucional, legal y misional.</p> <p>El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca para cumplir con los fines misionales y desarrollar las actividades propias de sus funciones debe adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para satisfacer los requerimientos que se tengan.</p> <p>Que la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones garantizar el talento humano y los elementos mínimos para el correcto funcionamiento de la entidad, el Instituto no cuenta con el número suficiente del licenciamiento de seguridad end point TRELIX PROTECT PLUS MV2 para proveer la totalidad de equipos nuevos y algunos de los equipos que están actualmente en funcionamiento como lo requiere la plataforma tecnológica hacia donde se apunta desde la secretaria TIC de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>Que los equipos de cómputo de la entidad requieren estar protegidos con un licenciamiento de seguridad end point centralizada para administrar políticas de seguridad, despliegue de actualizaciones y monitoreo de amenazas en tiempo real a través de una interfaz basada en la nube. Este servicio de venta debe incluir Implementación de Consola en Nube y consolidación de los equipos que actualmente cuentan con licenciamiento de MV1, afinamiento de la solución, transferencia de conocimiento en administración básica de la solución, soporte programado trimestral soporte técnico Ilimitado, remoto, por llamada, en sitio o presencial.</p> <p>Teniendo en cuenta que en diciembre el año 2024 a través de la orden de compra 139010 se adquirieron 36 licencias de la plataforma End point trellix MV1, en el mes de junio del presente año se realizó un proceso para compra de 17 licencias adicionales en versión MV2 y la migración de las 36 licencias iniciales que estaban en MV1 a MV2 por medio del Contrato NO 494-2025; se hace necesario ahora adquirir la renovación de las 36 licencias adquiridas en el año 2024 debido a que estas vencen el año de licenciamiento el día 25 de diciembre de 2025 .</p> <p>Que la gobernación a través de la secretaria TIC viene recomendando a las entidades descentralizadas migrar hacia el licenciamiento de seguridad end point para la protección ante posibles virus, malware, phishing, ransomware, etc, de los equipos con los que cuenta la entidad, y así que todas las entidades trabajen de manera sincronizada con el mismo tipo de licenciamiento de seguridad y trabajo conjunto sea 100% compatible.</p> <p>Adicionalmente se cuenta con dos equipos portátiles a los que por limitaciones presupuestales no les fue adquirida e instalada plataforma de seguridad y se requiere adquirir 2 licencias adicionales para proteger la totalidad de equipos de cómputo de propiedad del instituto que se encuentra en uso; de esta forma complementaríamos para un total de 55 licencias, BRINDADO ASI LA COBERTURA TOTAL DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO CON QUE CUENTE INDEPORTES.</p>		



**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

Que de acuerdo con lo expuesto se solicita adelantar el presente proceso con miras a contar con elementos que permitan el cumplimiento a la misión, los objetivos y las metas formulados en el Plan de Desarrollo Departamental, para el buen desarrollo de las funciones y por consiguiente en el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y calidad del servicio prestado por la entidad.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto Contractual COMPRA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS COMPUTADORES DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - INDEPORTES.

Alcance del Objeto En cumplimiento el objeto se compromete a la renovación de 36 licencias de MV2 y la adquisición de 2 licencias nuevas de la plataforma de seguridad end point TRELIX Protect Plus MV2, Incluyendo: instalación en consola y activación de licencias, transferencia de conocimiento, visita trimestral para revisión institucional por un año a partir del 26 de diciembre de 2025 de 38 licencias de la solución MV2, soporte de consola en nube y consolidación de los equipos con licencias MV2, activación de licencias MV2, Despliegue de nuevo licenciamiento, Soporte técnico Ilimitado, remoto, por llamada, en sitio o presencial.

2.2. Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la prestación de los servicios requeridos es la siguiente:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes virtuales VPN
2.	43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a la mínima cuantía en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023

La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: “Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional”

La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así



**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Lugar de Ejecución	1. Sede Administrativa calle 26 N° 51-53 de la Torre de Beneficencia 5to Piso Bogotá D.C. 2. Traversal 29 N° 36-64 Casa del deportista Cundinamarqués.
Tipo de Contrato	Compraventa

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La forma de satisfacer la necesidad descrita es contratar "la renovación de 36 licencias de MV2 y la adquisición de 2 licencias nuevas de la plataforma de seguridad end point TRELIX Protect Plus MV2, Incluyendo: instalación en consola y activación de licencias, transferencia de conocimiento, visita trimestral para revisión institucional por un año a partir del 26 de diciembre de 2025 de 38 licencias de la solución MV2, soporte de consola en nube y consolidación de los equipos con licencias MV2, activación de licencias MV2, Despliegue de nuevo licenciamiento, Soporte técnico Ilimitado, remoto, por llamada, en sitio o presencial.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Renovación de 36 licencias de la plataforma de seguridad end point TRELIX MV2 y compra de 2 nuevas licencias a las cuales serán instaladas a partir del 26 de diciembre de 2025. Incluye: Renovación de 36 licencias, instalación de 2 licencias de la solución TRELIX MV2, soporte de consola en nube y consolidación de los equipos con licencias MV2, activación de licencias MV2, Despliegue de nuevo licenciamiento, Transferencia de conocimiento, Visita Trimestral para revisión institucional por un año para los computadores del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, Soporte técnico Ilimitado, remoto, por llamada, en sitio o presencial.	Licenciamiento por 1 año	38

El proveedor deberá realizar la instalación de la licencia antes mencionada en los equipos de propiedad de Indeportes ubicados en la sede principal de esta entidad y en la casa de la deportista ubicadas en la Ciudad de Bogotá con vigencia de un año a partir del 26 de diciembre de 2025.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. CERTIFICACIÓN O LICENCIA PARTNER DE TRELIX PROTECT PLUS.

El proponente debe presentar copia del acto administrativo, por medio del cual fue concedida la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio según la norma que regula este tema en la Ley 603 de 2000, llamada en algunos casos como ley de licencias de TRELIX PROTECT PLUS (o Ley para cumplimiento de las licencias de Software). Debe acreditar mínimo un nivel de Membresía Gold con el fin de garantizar que el proveedor cuenta con la experiencia, el recurso humano y respaldo comprobado no solo en el suministro de las licencias sino también en el servicio a contratar.

2. Certificado de autorizaciones necesarias por parte del fabricante de licencia para la distribución del mismo dentro del territorio colombiano.
3. El proponente debe anexar certificado firmado donde cuente con una mesa de ayuda para el Instituto de un coordinador de proyectos que esté encargado de coordinar los servicios de implementación, actualización y capacitación de productos y soluciones del Instituto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor	El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de ONCE
-------------------	--



**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$11.580.000.) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025000799 del 06 de noviembre de 2025, expedido por NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE Profesional Universitaria de Presupuesto.

Adicionalmente los proponentes deben tener en cuenta que en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto 2%, ProcUDEC 1.5%, Renta al Deporte 2.5% y adicional a estos porcentajes 0,2% por contrato (Proelectrificación Rural) retefuente y reteica), siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.

El valor total del contrato que resulte del presente proceso, se pagará con recursos del presupuesto del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, incluido Impuesto y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos que se lleguen a generar con ocasión a la ejecución del contrato a celebrar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Renovación de licencias MV2	Licencia	por un año	36	\$300.000	\$10.800.000
2	Adquisición de nuevas licencias MV2	CONTADO A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025		2	\$390.000	\$780.000
	Licenciamiento de seguridad end point TRELIX PROTECT PLUS MV2. Incluyendo instalación y activación en consola tanto de las 36 licencias MV2 existentes y 2 licencias nuevas MV2, transferencia de conocimiento, visita trimestral para revisión institucional por un año.					
TOTAL						\$11.580.000

Para determinar el valor de referencia, se tomó el valor promedio del item de las cotizaciones recibidas por parte de las empresas consultadas. Los valores que resultan con cantidades decimales se aproximan por exceso o por defecto, igualmente INDEPORTES CUNDINAMARCA solicitó cotizaciones a varias empresas que prestan este tipo de servicios obteniendo respuesta de ellas, a continuación, presentamos las cotizaciones obtenidas.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación, la Entidad consideró pertinente conocer los precios del mercado, a través de la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas del sector relacionado con el objeto contractual. El comité técnico económico estructurador del proceso realizó el proceso de solicitud de información donde allegaron las cotizaciones al área jurídica.

En dichas solicitudes de cotización se estipularon las especificaciones técnicas del elemento y/o servicio requerido para poner en funcionamiento y habilitar el servicio, de manera que el valor para el presente proceso se obtuvo la cotización de menor valor, para la realización del estudio de mercado el cual se encuentra anexo en documento independiente al presente estudio previo, a continuación, presentamos el precio de referencia obtenido:

Dichos valores cotizados sirvieron para determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

PCM SAS	SOFTSECURITY	SERVIDATOS B.A
---------	--------------	----------------



**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Renovación de licencias MV2 Compra de licencias Trellix Protect Plus MV2, Incluye: Renovacion de 36 licencias MV2. Soporte para Consola en Nube y consolidación de los equipos con licenciamiento de MV2	36	\$300.000.00	\$10.800.000	\$336.000.00	\$12.096.000	\$320.000.00	\$11.520.000
2	Despliegue de nuevo licenciamiento. Afinamiento de la solución, transferencia de conocimiento en administración básica de la solución. Visita Trimestral para revisión de la solución. Soporte Técnico Ilimitado	2	\$390.000.00	\$780.000.00	\$440.000.00	\$ 880.000.00	\$420.000.00	\$840.000.00
				\$11.580.000.		\$ 12.976.000.		\$ 12.360.000.

Nota: Una vez realizada la verificación de las cotizaciones se tomó el valor unitario de la cotización que oferta el menor valor, con el fin de determinar el valor de las cantidades requeridas, las cotizaciones están por 5 licencias Trellix Protect Plus MV2, pero la Instituto solo necesita 2 Trellix Protect Plus MV2, para un total de (38 licenciamientos instalados) y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obteniéndose el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	------------------	----	------	----------------	-------------



**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

1	Renovación de licencias MV2	Licencia por un año	36	\$300.000	\$10.800.000
2	Adquisición de nuevas licencias MV2		2	\$390.000	\$780.000
Licenciamiento de seguridad end point TRELIX PROTECT PLUS MV2. Incluyendo instalación y activación en consola tanto de las 36 licencias MV2 existentes y 2 licencias MV2, transferencia de conocimiento, visita trimestral para revisión institucional por un año.					
TOTAL					\$11.580.000

5.2. Forma de Pago

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Un SOLO PAGO el cual se efectuará dentro de los 30 días contra entrega del Licenciamiento del Antivirus Instaladas con el soporte técnico emitidas dentro a la radicación en la Subdirección Administrativa Financiera acompañada de la respectiva facturación y certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.
2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Instituto
3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al contrato, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

NOTA 1: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. La sumatoria de pagos realizados no podrá superar el valor del contrato. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente, entrega de las pólizas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

NOTA 3: El contratista con la suscripción del presente contrato (aceptación de la oferta) acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

	<p>NOTA 4: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.</p> <p>NOTA 5: Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente</p>
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será por UN (1) AÑO, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, entrega, instalación y activación de las licencias previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:	
NÚMERO CDP	2025000799
FECHA	06 noviembre de 2025
VALOR	\$ 12.445.000
EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete
6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA	
<p>El INSTITUTO INDEPORTES DE CUNDINAMARCA seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES el cual deberá ser diligenciado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. Este valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los gastos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.</p> <p>En caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al 19%, INDEPORTES tomará el valor de las propuestas antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor. En todo caso el valor total de la oferta incluido IVA Y DEMAS GRAVAMENES no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o el valor resultante del estudio de mercado so pena de incurrir en causal de rechazo.</p> <p>Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.</p>	
Análisis del Sector	<p>El Decreto 4170 de 2011 establece que se deben realizar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda para las compras y contratación pública, en el caso de la elaboración del análisis del sector y estudio de mercado, las áreas deben aplicar lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en Colombia, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la transparencia y la eficiencia en la Ley 80 de 1993.</p> <p>Para el presente proceso se realiza el análisis del sector, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.</p>
CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Específicas del Contratista	<p>El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Contratista se obliga a renovar 36 licencias existentes con vigencia de un años as partir del 26 de de diciembre de 2026 de la plataforma de seguridad end point Trellix protect plus MV2 de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta el instituto para la recreación y el deporte de Cundinamarca INDEPORTES y libres de limitaciones que impidan su correcto funcionamiento. El Contratista garantiza con la firma de este contrato que cuenta con un inventario suficiente que le permita atender los requerimientos de las licencias que formule INDEPORTES / ó Se asegurará de adquirir del fabricante la cantidad suficiente de licencias para atender los requerimientos de licencias que formule INDEPORTES.



ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

	<ol style="list-style-type: none"> El contratista se obliga a brindar licenciamiento de seguridad end point TRELIX PROTECT PLUS MV2. Incluyendo instalación y activación en consola de 2 licencias MV2 nuevas. Brindar acompañamiento de manera remota o presencial durante la ejecución del contrato para actualizaciones, incidentes de fallas, requerimientos o cambios en la plataforma que se requiera para cualquier tipo de duda e inquietud en relación con el servicio y/o funcionamiento de la plataforma. Brindar atención por cualquier medio a cualquier cambio o ajuste a la configuración ya realizada en el Antivirus según nuevas necesidades de INDEPORTES. El Contratista se asegurará y garantizará que las licencias suministradas son aptas para el servicio para el cual fueron adquiridas bajo las condiciones técnicas pactadas y los estándares de la industria, y que no tienen eventuales vicios de diseño, calidad, fabricación, interconexión, compatibilidad, limitaciones temporales o territoriales diferentes a las que se hayan pactados, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz. La vigencia de las 38 licencias de la plataforma de seguridad end point trellix MV2 deberá ser por un año a partir del 26 de diciembre de 2025
Obligaciones generales	<p>El eventual contratista se obliga con el Instituto Departamental a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
Obligaciones del Instituto	<ol style="list-style-type: none"> Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. Asumir el suministro de papel para los equipos de copiado e impresión arrendados. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutarán de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – “INDEPORTES”
Liquidación del Contrato	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato no será objeto de liquidación.
Cláusula penal	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL INSTITUTO, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

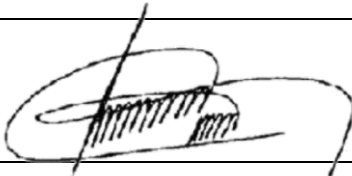


**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

	<p>PENAL PECUNIARIA</p> <p>EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por el DIEZ (10%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos</p>									
Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.									
VALORACIÓN DEL RIESGO										
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.									
GARANTÍAS										
<p>el contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:</p>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="131 1661 358 1714">GARANTÍA</th> <th data-bbox="358 1661 444 1714">%</th> <th data-bbox="444 1661 1560 1714">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="131 1714 358 1790">Cumplimiento</td> <td data-bbox="358 1714 444 1790">10%</td> <td data-bbox="444 1714 1560 1790">Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="131 1790 358 1862">Calidad de del Servicio</td> <td data-bbox="358 1790 444 1862">10%</td> <td data-bbox="444 1790 1560 1862">Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>		GARANTÍA	%	PLAZO	Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Calidad de del Servicio	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
GARANTÍA	%	PLAZO								
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								
Calidad de del Servicio	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del Secop II la cual deberá ser verificada y aprobada, dicha garantía será requisito para la suscripción de la respectiva acta de inicio.</p>										
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE										



**ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA PLATAFORMA DE SEGURIDAD END POINT TRELIX
PROTECT PLUS PARA EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**

Supervisión y/o Interventoría	El Supervisor o supervisores serán los designados por el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Instituto o quien haga sus veces y cumplirán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el acto de delegación.	
Documentos Soporte del Estudio Previo	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio del sector y del mercado. • Solicitud CDP. • CDP. 	
Firma del funcionario responsable		
Nombre del funcionario responsable	DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO	
Cargo del funcionario responsable	SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

Reviso: Carlos Torres – Apoyo Profesional Jurídica - Contratista
Aprobó: Giovanni Aguirre Gómez – Asesor Jurídico

